BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | 8 de noviembre de 1990 | Núm. 16-5

ENMIENDAS DEL SENADO

121/000015 Mediante mensaje motivado al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe total de 5.431.600.000 pesetas, para financiar transitoriamente a los Cabildos Insulares de Canarias la disminución habida en el ejercicio de 1989 en los ingresos procedentes del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivada por la reducción en dicho gravamen como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(121) Proyecto de ley.

121/000015.

AUTOR: Senado.

Enmiendas aprobadas por el Senado al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe total de 5.431.600.000 pesetas, para financiar transitoriamente a los Cabildos Insulares de Canariass la disminución habida en el ejercicio de 1989 en los ingresos procedentes del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivada por la reducción en dicho gravamen como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, acompañadas de mensaje motivado.

Acuerdo:

Someter a deliberación del Pleno y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de noviembre de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Al Congreso de los Diputados

Mensaje motivado

El Senado ha deliberado sobre el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe total de 5.431.600.000 pesetas, para financiar transitoriamente a los Cabildos Insulares de Canarias, la disminución habida en el Ejercicio de 1989 en los ingresos procedentes del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivada por la reducción en dicho gravamen como consecuencia del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, y, en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.2 de la Constitución, ha aprobado, en su sesión del día 16 de octubre de 1990, la siguiente enmienda:

En el artículo 2.º, Programa 912C se ha sustituido el epígrafe «Otras transferencias a Corporaciones Locales», por

«Otras aportaciones a las Corporaciones Locales», así como el «Concepto 464» por «Concepto 466». Todo ello debido a que habiendo coincidido la tramitación del citado Proyecto de Ley con la de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 1990, la clasificación económica relacionada en esta última no ha tenido su reflejo en la asignada a los créditos también en tramitación. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se han introducido las citadas modificaciones técnicas a fin de hacer posible la aplicación presupuestaria de este crédito.

Palacio del Senado, 16 de octubre de 1990.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín.**—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda.**

PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 5.431.600.000 PESETAS PARA FINANCIAR TRANSITORIAMENTE A LOS CABILDOS INSULARES DE CANARIAS, LA DISMINUCION HABIDA EN EL EJERCICIO DE 1989 EN LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCIAS, MOTIVADA POR LA REDUCCION EN DICHO GRAVAMEN COMO CONSECUENCIA DEL TRATADO DE ADHESION DE ESPAÑA A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Acta relativa al Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea en su artículo 37 establece reducciones paulatinas en los aranceles aplicables a terceros países que comienzan en 1986 y terminan en 1993, con la finalidad de aplicar íntegramente el arancel aduanero común a partir del uno de enero de este último año.

Esta normativa, en lo que respecta a Canarias, ha incidido directamente en el Arbitrio Insular a la entrada de mercancías en dichas islas, impuesto creado por Ley 30/1972, de 22 de julio, de Régimen Económico Fiscal de Canarias, como una de las principales fuentes de financiación, produciéndose una importante disminución en los ingresos derivados del mismo que pone en peligro la capacidad de las Corporaciones Locales para seguir proporcionando los bienes y servicios públicos que se precisan.

Para paliar esta situación, la Administración Central asume la cobertura de los menores ingresos que se produzcan por este motivo, si bien con carácter transitorio hasta tanto se proceda a la adaptación del Régimen Económico Fiscal, prevista para el 1 de enero de 1991.

En consecuencia, el 11 de abril de 1989, se formaliza un acuerdo, entre representantes de la Administración Central y de las Instituciones Canarias, mediante el cual se establece una financiación complementaria transitoria a favor de los Cabildos Insulares Canarios, por las minoraciones que se produzcan en sus ingresos durante el período 1986-1990, ambos inclusive, en relación con lo recaudado en el ejercicio de 1985, que sean motivadas por la reducción del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías.

En dicho Acuerdo se conviene asimismo que, la financiación complementaria relativa al ejercicio de 1989, cuya cuantía se fija en 5.431.600.000 pesetas, se habrá de satisfacer mediante la concesión de un crédito extraordinario, y se distribuirá entre las Corporaciones Locales de Canarias de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de arbitrios.

Al objeto de poder atender el compromiso adquirido, el Ministerio de Economía y Hacienda ha tramitado expediente sobre concesión de un crédito extraordinario por el mencionado importe.

El referido expediente se ha tramitado de acuerdo con el Consejo de Estado y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

Artículo Primero

Se aprueba la cifra de 5.431.600.000 pesetas como importe de la compensación abonable a los Cabildos Insulares de Canarias por la minoración de ingresos producida en el año 1989, en relación con lo recaudado en 1985, como consecuencia de las reducciones del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivadas por la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea.

La expresada cantidad se distribuirá entre las Corporaciones Locales de Canarias de acuerdo con la legislación vigente para el reparto de arbitrios.

Artículo Segundo

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 5.431.600.000 pesetas, a la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 23 «Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Transferencias a Corporaciones Locales»; Programa 912C «Otras transferencias a Corporaciones Locales»; Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 46 «A Corporaciones Locales» Concepto 464 «A los Cabildos Insulares de Canarias para atender a la minoración de sus ingresos, producida en el año 1989, como consecuencia de las reducciones del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivadas por la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea».

Artículo Tercero

El crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se financiará con recurso al Banco de España o con Deuda Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Se concede un crédito extraordinario por un importe de 5.431.600.000 pesetas, a la Sección 32 «Entes Territoriales», Servicio 23 «Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales-Transferencias a Corporaciones Locales»; Programa 912C «Otras aportaciones a las Corporaciones Locales»; Capítulo 4 «Transferencias Corrientes», Artículo 46 «A Corporaciones Locales» Concepto 466 «A los Cabildos Insulares de Canarias para atender a la minoración de sus ingresos, producida en el año 1989, como consecuencia de las reducciones del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías, motivadas por la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea».

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961